

“2021 año del  
Bicentenario del Paso  
a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General  
Martín Miguel de Güemes”



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 20.912**

Salta, lunes 25 de enero de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dr. Matías Posadas**  
Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

## Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

## SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	170	\$ 595,00

## SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

## SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	170	\$ 595,00

## EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00

## FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00

## COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 24 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. MARÍA JOSEFINA ESTEBAN, EN EL CARGO DE SUPERVISORA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA.	7
N° 25 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. RITA VALERIA GUEVARA, EN EL CARGO DE SUPERVISORA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA.	7
N° 26 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL PROF. MILTON ADÁN WAYAR, EN EL CARGO DE SUPERVISOR. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	8
N° 27 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. ROSSANA ELIZABETH QUINTANILLA, EN EL CARGO DE SUPERVISORA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	9
N° 28 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. CLAUDIA ELIZABETH GARCÍA, EN EL CARGO DE SUPERVISORA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	9
N° 29 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL PROF. JORGE RAFAEL VILLAFUERTE, EN EL CARGO DE SUPERVISOR. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	10
N° 30 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. BEATRIZ DEL VALLE SALSE, EN EL CARGO DE SUPERVISORA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	11
N° 31 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL PROF. GUSTAVO OMAR RESUCHE, EN EL CARGO DE SUPERVISOR. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.	11
N° 32 del 19/01/2021 – S.G.G. – ASIGNACIÓN A FUNCIONARIOS EL NIVEL C DEL ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD DEL CARGO. DECRETOS N° 36/2019 Y OTROS – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 62/2020 Y OTROS.	12
N° 33 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRTA. MICAELA LORENA CHAHLA. (VER ANEXO)	13
N° 34 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. ALVA ROSA DELGADO, COMO ASISTENTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN PROGRAMA ADECUACIÓN, CONTEXTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PEDAGÓGICA. SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.	13
N° 35 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. MARÍA GABRIELA GUERRERO Y OTROS. (VER ANEXO)	14
N° 36 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. MANUEL CÉSPEDES RICO. (VER ANEXO)	15
N° 37 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. JULIO CESAR CORIMAYO. (VER ANEXO)	16
N° 38 del 19/01/2021 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ Y OTROS. (VER ANEXO)	17

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 4 del 19/01/2021 – M.Inf. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020. OBRAS EN SECTORES VARIOS – HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	18
--	----

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 42/21 (VER ANEXO)	20
N° 18 del 18/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1,2 Y 3. OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.528 – MISIÓN CHAQUEÑA – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	24

#### RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MERCED N° 47/2021 (VER ANEXO)	26
---	----

## LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 26/21 27

## ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3776/20. 28

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3775/21. 29

SAF – DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 01/2021 29

SAF – DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 23/2020 30

SAF – DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 18/2020 30

SAF – DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 17/2020 31

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21427/21 32

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–183519/2020–0 32

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE QUIEBRAS

ALE, ANALÍA VERÓNICA – EXPTE. EXP 721309/20 35

GUAYMÁS, RUBÉN ARNALDO – EXPTE. EXP 721312/20 35

TOLA, KARINA MAIDA – EXPTE. EXP 721315/20 36

### EDICTOS JUDICIALES

HERRERA PEREYRA, PRISCILA VERONICA – EXPTE N° 714475/20. 36

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DASK GROUP SAS 39

JUCO SASU 40

DON NOMI SAS 41

EL MAGO SAS 42

KOBAN SRL 44

### AVISOS COMERCIALES

SALGAR SRL 45

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE TAXIMETRISTAS DE SALTA 47

CERRILLOS TIRO CLUB 47

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS 216 DEPARTAMENTOS DEL BARRIO INTERSINDICAL 48

**AVISOS GENERALES**

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS 216 DEPARTAMENTOS DEL BARRIO INTERSINDICAL-CONVOCATORIA  
POSTULARSE AL CARGO ADMINISTRADOR 48

**FE DE ERRATAS**

EDICIÓN N° 20.910 DE FECHA 21/01/2021 49

**RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 22/01/2021 49



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 19 de Enero de 2021

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 24 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;  
y,

#### CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Prof. María Josefina Esteban, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

#### EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

#### DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Prof. **MARÍA JOSEFINA ESTEBAN**, DNI N° 16.883.145, en el cargo de **SUPERVISORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA**, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 25/01/2021  
OP N°: SA100037188

SALTA, 19 de Enero de 2021

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 25 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;  
y,

#### CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Prof. Rita Valeria Guevara, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

#### EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

#### DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Prof. **RITA VALERIA GUEVARA**, DNI N° 25.662.510, en el cargo

de **SUPERVISORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA**, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**OP N°:** SA100037189

---

SALTA, 19 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 26**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**VISTO** la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar al Prof. Milton Adán Wayar, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Prof. **MILTON ADÁN WAYAR**, DNI N° 17.042.971, en el cargo de **SUPERVISOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**OP N°:** SA100037190

---

SALTA, 19 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 27**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**VISTO** la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar a la Prof. Rossana Elizabeth Quintanilla, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Prof. **ROSSANA ELIZABETH QUINTANILLA**, DNI N° 17.580.699, en el cargo de **SUPERVISORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**OP N°:** SA100037191

---

SALTA, 19 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 28**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**VISTO** la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar a la Prof. Claudia Elizabeth García, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Prof. **CLAUDIA ELIZABETH GARCÍA**, DNI N° 20.609.527, en el cargo de **SUPERVISORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**OP N°:** SA100037192

---

**SALTA, 19 de Enero de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 29**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**VISTO** la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar al Prof. Jorge Rafael Villafuerte, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Prof. **JORGE RAFAEL VILLAFUERTE**, DNI N° 26.566.866, en el cargo de **SUPERVISOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**OP N°:** SA100037193

---

SALTA, 19 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 30**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**VISTO** la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar a la Prof. Beatriz del Valle Salse, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Prof. **BEATRIZ DEL VALLE SALSE**, DNI N° 17.940.357, en el cargo de **SUPERVISORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**OP N°:** SA100037194

---

SALTA, 19 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 31**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**VISTO** la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar al Prof. Gustavo Omar Resuche, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Prof. **GUSTAVO OMAR RESUCHE**, DNI N° 18.542.117, en el cargo

de SUPERVISOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

Fechas de publicación: 25/01/2021  
OP N°: SA100037195

---

SALTA, 19 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 32  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** los Decretos N° 36/2019, 387/2020, 18/2019, 135/2020, 12/2020, 83/2019, 25/2020 y 34/2020, y las Decisiones Administrativas N° 62/2020, 135/20, 20/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a la complejidad de las funciones y tareas encomendadas a los funcionarios designados por conducto de los citados instrumentos, corresponde modificar el adicional "Responsabilidad del Cargo";

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 289/17;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar a los funcionarios designados mediante los Decretos N° 36/2019, 387/2020, 18/2019, 135/2020, 12/2020, 83/2019, 25/2020 y 34/2020 y mediante las Decisiones Administrativas N° 62/2020, 135/20 y 20/2020, el Nivel C del Adicional "Responsabilidad del Cargo", definido en la Resolución N° 31/2017 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

Fechas de publicación: 25/01/2021  
OP N°: SA100037196

SALTA, 19 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 33**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPTE. N° 01200140-10178/2020-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Contrato de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, y la Srta. Micaela Lorena Chahla; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos establecidos para el programa Unicef;

Que obran constancias que acreditan que los fondos que financiarán la contratación serán transferidos a la Provincia por medio del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Argentina;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta han tomado la intervención que les compete:

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19, el Decreto N° 233/19, la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171 resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y la Srta. **MICAELA LORENA CHAHLA DNI N° 37.636.851**, el cual forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a los fondos transferidos a través del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Argentina.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el Señor Secretario General de la Gobernación y el Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**OP N°:** SA100037197

SALTA, 19 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 34**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120414-49336/2020-0**

**VISTO** la necesidad de cubrir el cargo de Asistente Técnico Especializado en el Programa Adecuación, Contextualización e Implementación de la Transformación Pedagógica de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente

dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar a la Prof. Alva Rosa Delgado, en 10 (diez) horas cátedra Nivel Superior, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Prof. **ALVA ROSA DELGADO, DNI N° 18.561.574,** como **ASISTENTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL PROGRAMA ADECUACIÓN, CONTEXTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PEDAGÓGICA** de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con vigencia al 06/03/2020 y hasta el 31/12/2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**OP N°:** SA100037198

---

**SALTA, 19 de Enero de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 35**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPT. N° 0120047-201521/2020-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios y sus adendas, suscriptos entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, y diferentes agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente instrumento legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos establecidos para el programa 29 “Gestión Educativas y Políticas Socioeducativas”- Fondos Nacionales;

Que obran constancias que acreditan que los fondos que financiarán la contratación serán transferidos a la Provincia según la RESOL-2020-111-APN-ME del Programa 29, que ejecuta esta jurisdicción en el marco del Convenio Marco RE-2017-07038291-APN-DD#ME, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

Que obran constancias que acreditan que por razones de incremento de horas en la prestación de servicios de determinados perfiles fue necesario realizar adendas a los contratos de servicios;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta han tomado la intervención que les compete:

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19, el Decreto N° 233/19, la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171 resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Contratos de Servicios y sus adendas suscriptos entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y las personas consignadas en el anexo I, el cual forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a los fondos transferidos a través del Convenio Marco RE-2017-07038291-APN-DD#ME celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el Señor Secretario General de la Gobernación y el Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**OP N°:** SA100037199

**SALTA, 19 de Enero de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 36**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPTE. N° 01200140-10177/2020-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Contrato de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, y el Sr. Manuel Céspedes Rico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos establecidos para el programa Unicef;

Que obran constancias que acreditan que los fondos que financiarán la contratación serán transferidos a la Provincia por medio del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Argentina;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta han tomado la intervención que les compete:

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19, el Decreto N° 233/19, la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171 resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y el Sr. **MANUEL CÉSPEDES RICO DNI N° 95.302.001**, el cual forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a los fondos transferidos a través del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Argentina.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el Señor Secretario General de la Gobernación y el Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 25/01/2021  
OP N°: SA100037200

**SALTA, 19 de Enero de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 37  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPTE. N° 01200140-10176/2020-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Contrato de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, y el Sr. Julio Cesar Corimayo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos establecidos para el programa Unicef;

Que obran constancias que acreditan que los fondos que financiarán la contratación serán transferidos a la Provincia por medio del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Argentina;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta han tomado la intervención que les compete;

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19, el Decreto N° 233/19, la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171 resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y el Sr. **JULIO CESAR CORIMAYO DNI N° 20.766.612**, el cual forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto

precedentemente se imputará a los fondos transferidos a través del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Argentina.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el Señor Secretario General de la Gobernación y el Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**OP N°:** SA100037201

**SALTA, 19 de Enero de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 38**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPT. N° 0120102-75542/2020-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios y sus adendas, suscriptos entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, y diferentes agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente instrumento legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos establecidos para el programa INET- Fondos Nacionales;

Que obran constancias que acreditan que los fondos que financiarán la contratación serán transferidos a la Provincia según el Dictamen de INET 10071/2020 – Eje Estratégico III, Línea de acción “D” “Acciones, para el desarrollo profesional para directivos, docentes, inspectores, supervisores y equipos técnicos provinciales;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta han tomado la intervención que les compete:

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19, el Decreto N° 233/19, la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171 resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Contratos de Servicios y sus adendas suscriptos entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y las personas consignadas en el anexo I, el cual forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a los fondos transferidos a través del Dictamen de INET 10071/2020 – Eje Estratégico III, Línea de acción “D” “Acciones para el desarrollo profesional para directivos, docentes, inspectores, supervisores y equipos técnicos provinciales.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el Señor Secretario General de la Gobernación y el Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 25/01/2021  
OP N°: SA100037202

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 19 de Enero de 2021

### RESOLUCIÓN N° 04

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

#### Expediente N° 321-97.990/17 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Licitación Pública N° 03/2020 para la contratación de la obra "OBRAS EN SECTORES VARIOS – HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 312/315, mediante Resolución N° 101/2020 del Ministerio de Infraestructura, se dispuso el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 127.805.434,86 (pesos ciento veintisiete millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2020, un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y se autorizó a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 318/379, mediante Resolución N° 10/2020 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública N° 03/2020 para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 389 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a licitación pública en un diario de circulación local y a fs. 386 en el Boletín Oficial, a fs. 387/388 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9° y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9°, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 16 de diciembre de 2020 (fs. 474/477), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: "ROMERO IGARZABAL S.R.L." y "GARÍN, JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 763/764, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 10/2020 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles las ofertas de las empresas

“ROMERO IGARZABAL S.R.L.” y “GARÍN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES”;

Que por ello, la Comisión Evaluadora procede al análisis de los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, indicando que la empresa “GARÍN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES” presenta análisis de precios razonables, plan de trabajo y metodología coherentes, equipamiento suficiente y los salarios de la mano de obra conciben con los valores vigentes al momento de la apertura de sobres, al igual que la empresa “ROMERO IGARZABAL S.R.L.”, salvo que esta última presenta un análisis de precios no razonable;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “GARÍN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES”, en la suma de \$ 139.899.846,62 (pesos ciento treinta y nueve millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2020, que representa un 0,117 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación antes mencionados;

Que a fs. 765/768, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 779 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 780/781, mediante Dictamen N° 14/2021 rola la intervención de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 782, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 03/2020, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 101/2020 del Ministerio de Infraestructura para la ejecución de la obra “**OBRAS EN SECTORES VARIOS – HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**”,

con un presupuesto oficial de \$ 127.805.434,86 (pesos ciento veintisiete millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2020, un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “ROMERO IGARZABAL S.R.L.” y “GARÍN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “GARÍN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES”, CUIT N° 20-13745192-2, la ejecución de la obra “**OBRAS EN SECTORES VARIOS – HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**”, por un monto de \$ 139.899.846,62 (pesos ciento treinta y nueve millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis

con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "GARÍN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$10.000.000,00 al Curso de Acción: 092007146701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 274 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2021 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**OP N°:** SA100037165

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 21 de Enero de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 42/21**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO:**

El Expte. N° 0090239-2798/2021-0, caratulado "*SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAETA S/ OLICITUD DE READECUACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA*", la Ley N° 7.322, y el Acta de Directorio N° 03/21;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en el expediente de marras; SAETA SA propone, por los motivos expuestos en su presentación, la readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario del Sistema Integrado por Unidad de Red (SITUR) para los municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen y Cuadro Tarifario propuesto, el artículo 4° de la Ley N° 7.322 determina que en todos los casos se debe recurrir, previamente, a un procedimiento de Consulta Pública.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta

establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en virtud de ello, resulta necesario contemplar mecanismos de participación, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores sociales, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la readecuación del cuadro tarifario del transporte público masivo de pasajeros de la Región Metropolitana de Salta.

Que doctrinariamente, se reconocen dos mecanismos de participación por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la “audiencia pública”, y “los documentos de consulta”, ambos a realizarse en forma previa a la emisión de actos de contenido reglamentario, es decir de carácter general.

Que en tal sentido cabe afirmar que se trata de procedimientos que tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar y alcanzar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, resguardando la garantía del debido proceso.

Que en razón de los antecedentes normativos y jurisprudenciales existentes en la materia, resulta conveniente adoptar para la actual instancia del proceso, el mecanismo alternativo de participación de Audiencia Pública de carácter consultiva.

Que la aplicación de este Procedimiento de consulta, tiene por mira contribuir a la toma de posición por parte de esta Autoridad de Aplicación, respecto al proceso de readecuación del cuadro tarifario.

Que asimismo, en orden a posibilitar la instrumentación del procedimiento, resulta necesario establecer su reglamentación, a fin de regular las modalidades de implementación del mecanismo participativo adoptado.

Que a tal fin, se estima apropiado que el procedimiento a instrumentarse asegure la defensa de los intereses de los usuarios, estableciendo a tal fin la figura del Defensor del Usuario designado para cubrir tal instancia.

Que tomando intervención la Gerencia Económica de AMT informa que se han cumplido los requisitos formales que habilitan el inicio del proceso de readecuación tarifaria para el servicio masivo de la Región Metropolitana de Salta.

Que, requerida la intervención de la Gerencia Jurídica, la misma dictamina que corresponde convocar a una Audiencia Pública para dar tratamiento a la solicitud formulada por SAETA SA con arreglo al orden jurídico vigente.

Que cabe tener presente que la actuación se realiza en un contexto normativo fijado por la siguiente normativa. La Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (Covid-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del

mencionado decreto.

Que en atención a la situación originada por el Covid-19 el gobierno nacional ordenó, entre otras medidas el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que en fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto.

Que con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020 y 1033/20, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos.

Que en un primer momento, en la provincia de Salta se verificaron en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos – en determinadas zonas, atento a la ausencia de transmisión local del SARS-Cov-2, y es por dicha circunstancia que se avanzó hacia una nueva etapa dentro de la emergencia sanitaria, conforme lo dispone los artículos 2° y 3° del DNU N° 520/2020. En particular, la Resolución COE N° 35/2020 reza: "ARTÍCULO 1°.-Disponer que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020...".

Que dicha resolución agrega: *ARTÍCULO 3°.-LÍMITE A LA CIRCULACIÓN: Las personas alcanzadas por la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, podrán circular solamente dentro del área metropolitana o municipio correspondiente a su domicilio. ARTÍCULO 4°.-Establecer que las siguientes actividades deberán realizarse conforme las limitaciones que se disponen a continuación; A) TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS: El uso de los mismos será limitado al cumplimiento del distanciamiento social y medidas sanitarias vigentes.*

Que, posteriormente, cambiaron las circunstancias epidemiológicas y sanitarias en la provincia, por lo que el Comité Operativo de Emergencia (COE), dictó la Resolución COE N° 54/2020, que expresamente dice: "TÍTULO I: DETERMINACIÓN DE DEPARTAMENTOS EN AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO ARTÍCULO 1°.- Establecer, en los términos de los artículos 3° y 11 del DNU N° 754/2020, que desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, para los departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". El resto de los departamentos de la provincia, continuarán con la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Las medidas de aislamiento fueron renovadas, posteriormente, mediante Resoluciones COE N° 57 y N° 58.

Que mediante Resolución COE N° 60 quedó establecido: "ARTÍCULO 1°.- DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Establecer, en los términos ordenados por el DNU N° 875/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en todo el territorio de la provincia de Salta, a partir del día 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive". Agrega, en materia de TRANSPORTE DE PASAJEROS lo siguiente: "En atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de

pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades esenciales y exceptuadas con el correspondiente permiso de circulación vigente, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes. Se delega en la Autoridad Metropolitana de Transporte la facultad de adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento del presente, como así también la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos". La misma fue prorrogada mediante Resolución COE N° 61 y 64.

Que en el marco normativo expuesto y dado el actual contexto de pandemia la Autoridad Metropolitana de Transporte debe tomar medidas de acción positivas tendientes a prevenir la propagación de casos de coronavirus (Covid-19), evitando y/o restringiendo la aglomeración de personas y el contacto estrecho entre ellas. Por ello, el procedimiento a seguir en el asunto aquí tratado debe estar sujeto estrictamente a las medidas sanitarias dictadas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, en particular el distanciamiento social, uso de barbijos, uso de elementos de sanitización y todas aquellas otras tendientes a evitar la aglomeración de personas. A tal efecto las autoridades de la audiencia convocada contarán con amplias facultades de organización y control.

Que esto es así en razón a que el contexto epidemiológico exige readecuar las metodologías participativas previstas en la Ley N° 7.322, respecto a la celebración de audiencias públicas, estableciendo nuevos mecanismos que posibiliten la participación de los usuarios de los servicios y de la comunidad en general, teniendo en cuenta la situación epidemiológica existente en la provincia de Salta.

Que la Gerencia Económica y la Gerencia Jurídica del Organismo han tomado la intervención que les compete.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente para lo cual se encuentra facultado este Directorio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA  
DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento a la propuesta presentada por SAETA SA, respecto de la readecuación y aprobación del Cuadro Tarifario del Servicio de Transporte Masivo de la Región Metropolitana de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el acto de la Audiencia Pública se realizará en fecha 17 de febrero de 2021, a las 08:00 horas, en el Complejo Municipal "Juanillo López", sito en ruta N° 51 e Islas Malvinas, del Municipio de Campo Quijano.

**ARTÍCULO 3°.- FIJAR** como plazo de presentación para quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública hasta la fecha 09 de febrero de 2021 a Hs. 13:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas en la sede de la AMT, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4° piso, oficina 28, de la ciudad de Salta, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** que las autoridades de la Audiencia Pública serán el Dr. Marcelo A. Ferraris, Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte, el Dr. Gustavo Serralta en su carácter de Vicepresidente, el Sr. Luis López y Dr. Daniel Cabrera, Director y Coordinador General del organismo, respectivamente.

**ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR** como instructores de la Audiencia Pública a los siguientes

agentes: doctores Ángel Daniel Vaca y Carlos Horacio Salinas; contadores Soledad Azcotia y Hugo Bohm; Lic. Mabel Panozzo y como Secretaria de la Instrucción a la Srta. María José López López.

**ARTÍCULO 6°.-** DESIGNAR Defensor de los Usuarios a la Secretaria de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta y/o quien éste designe.

**ARTÍCULO 7°.-** NOTIFICAR la convocatoria a Audiencia Pública a:

a) Las Cámaras Legislativas de la Provincia.

b) Los Municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta.

**ARTÍCULO 8°.-** INVITAR al Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta o a quien este designe, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°.-** DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante dos (02) días en el Nuevo Diario de Salta. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales de la Autoridad Metropolitana de Transporte y de SAETA SA. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la audiencia, lugar, fecha y hora de realización, instructores y Defensor de los Usuarios designados; y el lugar donde se recepcionarán las presentaciones para intervenir en el procedimiento convocado.

**ARTÍCULO 10°.-** ESTABLECER que las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y jueves o el siguiente hábil si éste fuere feriado, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 11°.-** DISPONER que el procedimiento mediante el cual deberá llevarse a cabo la Audiencia convocada en el artículo 1° de la presente se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo, el cual forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 12°.-** REGISTRAR, publicar y oportunamente Archivar.

Ferraris – Serralta – López

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010135

Fechas de publicación: 25/01/2021

Sin cargo

OP N°: 100083356

SALTA, 18 de Enero de 2021

**RESOLUCIÓN N° 18**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-55.109/18-17 Cpde.y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.528 – MISIÓN CHAQUEÑA – EMBARCACIÓN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 305/19, rectificadas por su similar N° 18/2020 (fs. 163/165) a la empresa Alvarez Chamon SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.745.880,93 (pesos cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019 (fs. 166);

Que a fs. 132, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la SOP, consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 17, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 138/140, mediante Actuación N° 106/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 141/142 el Dictamen N° 101/2020 y a fs. 143 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando las existencia de variaciones equivalentes al 7,43 %, 10,65 % y 5,36 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del 2019 respectivamente;

Que a fs. 144/146, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.664.833,09 (pesos seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 09/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de septiembre de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 5.745.880,93 (pesos cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta con 93/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 341.340,32 (pesos trescientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta con 32/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 403.203,58 (pesos cuatrocientos tres mil doscientos tres con 58/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 174.408,26 (pesos ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho con 26/100);

Que a fs. 148/150, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 151/158, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 159/161, mediante Dictamen N° 621/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 162, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra “REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.528 – MISIÓN CHAQUEÑA – EMBARCACIÓN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución SOP N° 305/19, a la contratista ALVAREZ CHAMON SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, aprobado mediante Resolución SOP N° 305/19, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.664.833,09 (pesos seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 09/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de septiembre de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 5.745.880,93 (pesos cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta con 93/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 341.340,32 (pesos trescientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta con 32/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 403.203,58 (pesos cuatrocientos tres mil doscientos tres con 58/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 174.408,26 (pesos ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho con 26/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ALVAREZ CHAMON SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011092302 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 186 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 25/01/2021  
OP N°: SA100037167

## RESOLUCIONES

LA MERCED, 08 de Enero de 2021

**RESOLUCIÓN N° 47/2021**  
**MUNICIPALIDAD DE LA MERCED**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 23/2019, N° 24/2019 y Resolución Municipal N° 1.623/2020,

y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Ordenanzas N° 23/2019 y N° 24/2019 se establece el loteo tramitado sobre la Matrícula N° 12.284 (Dpto. Cerrillos – La Merced), según plano N° 1.857 de la Dirección General de Inmuebles correspondiente a terrenos municipales, adquiridos por el Ejecutivo Municipal, para dar solución habitacional a ciudadanos de La Merced y las condiciones para ser beneficiario de los mismos;

Que, de acuerdo a las Ordenanzas mencionadas y normativas complementarias,

en acuerdo con el Concejo Deliberante y con la Comisión de Control, se procedió al respectivo sorteo de ubicación, de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que a tales efectos se emitió la Resolución Municipal N° 1.623/2020, donde se convoca a los postulantes que conforman la nómina denominada Grupo 3, compuesto por un total de 40 familias, al sorteo público de adjudicación y ubicación de 8 (ocho) terrenos, a realizarse el día lunes 28 de diciembre del año 2020, a horas 17:00, en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal, según nómina que figura Anexa a dicha Resolución;

Que el mencionado sorteo se realizó ante la escribana pública nacional Claudia Rosana Peñaranda Reg. N° 69, según consta en el Primer Testimonio Escritura N° 78;

Que la Ordenanza N° 24/2019 en su artículo 7 dispone que el municipio debe publicar los resultados del sorteo mediante acto resolutivo, durante ocho días hábiles en un lugar visible para la comunidad, debiéndose si existiere, publicar además en el Boletín Oficial local;

Que al no contar con Boletín Oficial local se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, como así también se pondrá el listado en un lugar visible del edificio municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto;

Que la presente se dicta de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 66 de la Ley N° 8.116 Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MERCED  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, durante ocho días hábiles, el Listado de Beneficiarios del SORTEO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN Y UBICACIÓN DE 8 (OCHO) TERRENOS, del Loteo tramitado sobre la Matrícula N° 12.284 (Dpto. Cerrillos - La Merced), según Plano N° 1.857 de la Dirección General de Inmuebles correspondiente a terrenos municipales, adquiridos por el Ejecutivo Municipal, efectuado el día 28 de diciembre del año 2020, ante Escribano Público Nacional, que forma parte de la presente como Anexo I, y por los motivos expuestos precedentemente.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 3°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.

**Javier Rafael Wayar, INTENDENTE**

**VER ANEXO**

**Factura de contado:** 0011 - 00004286  
**Fechas de publicación:** 18/01/2021, 19/01/2021, 20/01/2021, 21/01/2021, 22/01/2021, 25/01/2021,  
26/01/2021, 27/01/2021  
**Importe:** \$ 6,412.00  
**OP N°:** 100083230

**LICITACIONES PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/21  
SC - MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS CRÍTICOS INSTALADOS EN DATA CENTERS Y SALAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente N°:** 0140295-162546/2020-0.

**Destino:** Sistema de Emergencias 9-1-1.

**Fecha de Apertura:** 08/02/2021 – **Horas:** 11:30

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002177  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100083359

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3776/20**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 03/02/2021, **Horas:** 11:00, destinada a la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA PARA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE, EXPTE. ADM 3776/20. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES**

**Factura de contado:** 0011 – 00004328  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**Importe:** \$ 245.00

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3775/21**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 03/02/2021, **Horas:** 10:00, destinado al DESMONTAJE DE UN MÁSTIL PARA ANTENA UBICADA EN J. V. GONZALEZ, EXPTE. ADM 3775/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES**

**Factura de contado:** 0011 – 00004328  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083337

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2021**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Acta Acuerdo celebrada entre la Dirección General de Rentas y el Ejército Argentino para el uso de instalaciones destinadas a resguardar mercadería decomisada en virtud de la aplicación de la Ley N° 7.305.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte. N°:** 22-624545/20

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 06/21 ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 01/21 convocada para el uso de instalaciones (depósito) destinadas a resguardar mercadería decomisada en virtud de la aplicación de la Ley N° 7.305, asimismo aprobar el Acta Acuerdo celebrado entre la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta y el Ejército Argentino obrante de fs. 20 a 24. Art. 2°) Adjudicar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 01/21 al Ejército Argentino por la suma total de \$ 270.000,00 (pesos doscientos setenta mil), con vigencia por 6 (seis) meses, desde el 01/02/21 hasta el 31/07/21, solo prorrogables por acuerdo expreso de las partes, y a razón de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) mensuales pagaderos en materiales generales, informática, efectos de seguridad y mantenimiento. Art. 3°) El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales – Ejercicio 2021.

Art. 4°) Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL SAF – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES SAF**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002170  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083330

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/2020**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Adquisición de una batería para vehículo oficial Renault Logan dominio JPG832 perteneciente al parque automotor de la DGR.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte N°:** 408–282469/2020.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 05/21, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Adjudicación Simple N° 23/2020, según lo indicado a fs. 07/08; el Pliego de Condiciones Generales fs. 12/14; Pliego de Condiciones Particulares fs. 15/16 y Pliego de Especificaciones Técnicas fs. 17. Art. 2°) Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 23/2020 convocada para la adquisición de una batería para el vehículo oficial Renault Logan dominio JPG832 pertenecientes al parque automotor de este Organismo. Art. 3°) Adjudicar la presente contratación a la firma MARCIO IVÁN OVIEDO TOMAS VILLAREAL el renglón N° 01 por la suma total de pesos diez mil novecientos (\$ 10.900,00). Art. 4°) El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2020 –, en la actividad correspondiente. Art. 5°) Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL SAF – Villalba, JEFE DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES SAF**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002169  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083329

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/2020**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Adquisición de materiales eléctricos.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte N°:** 408-285753/2020.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 04/21, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Adjudicación Simple N° 18/2020, según lo indicado a fs. 83/84; el Pliego de Condiciones Generales fs. 06/08; Pliego de Condiciones Particulares fs. 09/10 y Pliego de Especificaciones Técnicas fs. 11. Art. 2°) Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 18/2020 convocada para la adquisición de materiales eléctricos. Art. 3°) Adjudicar la presente contratación a la firma SAN JUAN ELECTRICIDAD DE ROVI SRL los renglones Nros. 01, 02, 03, 04 y 05 por la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil cincuenta y ocho (\$ 138.058,00). Art. 4°) El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2020 en la actividad correspondiente. Art. 5°) Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado**, ADMINISTRADOR GENERAL SAF – **Villalba**, JEFE DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES SAF

**Valor al cobro:** 0012 – 00002169  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083328

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/2020**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Adquisición de setecientos sesenta y cinco mil (765.000) estampillas fiscales, destinadas al Subprograma Control y Estadísticas de Recaudación de la Dirección General de Rentas.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte. N°:** 408-272636/2020.

El Sr. Secretario de Ingresos Públicos por Resolución N° 01/21, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/2020, convocada para la adquisición de setecientos sesenta y cinco mil (765.000) estampillas fiscales para el Subprograma Control y Estadísticas de Recaudación de la Dirección General de Rentas, la Comisión Evaluadora de Ofertas (fs. 70/71); los Pliegos de Condiciones Generales (fs. 05/07), Pliegos de Particulares (fs. 08/09) y Pliegos de Especificaciones Técnicas (fs. 10/12) y adjudicar los renglones N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 de la presente contratación a la firma: ARTES GRÁFICAS SA, CUIT N° 30-50032158-6 por la suma total de pesos ciento noventa y un mil doscientos cincuenta (\$ 191.250,00). Art. 2°) El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuesto Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2020, en la actividad correspondiente. Art. 3°) Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado**, ADMINISTRADOR GENERAL SAF – **Villalba**, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES SAF

**Valor al cobro:** 0012 – 00002169

Fechas de publicación: 25/01/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100083327

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21427/21**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** alquiler de retroexcavadora tipo 416 para Potrero de Uriburu.

**Expte. N°:** 21427/21.

**Destino:** Capital.

**Fecha de Contratación:** 20/01/2021.

**Proveedor:** FERNANDO PEREZ KRALIK.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 20 de Enero de 2021

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00002176  
Fechas de publicación: 25/01/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100083349

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–183519/2020–0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 13/2021 del día 19/01/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Arenales, a la latitud de la Matrícula N° 135.558, de Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 20 de Enero de 2021.

**Edición N° 20.912**  
Salta, lunes 25 de enero de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00004311  
**Fechas de publicación:** 22/01/2021, 25/01/2021  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100083299

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "ALE, ANALÍA VERÓNICA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 721309/20", hace saber que en fecha 19 de Enero de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Analía Verónica Ale, DNI N° 23.170.206, CUIL N° 27-23170206-2, con domicilio real en Casa 20, Manzana 140, Barrio Atocha III y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 25 de Enero de 2021 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 19 de Enero de 2021.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00002175

Fechas de publicación: 25/01/2021, 26/01/2021, 27/01/2021, 28/01/2021, 29/01/2021

Importe: \$ 1,575.00

OP N°: 100083347

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "GUYMÁS, RUBÉN ARNALDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 721312/20", hace saber que en fecha 19 de Enero de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rubén Arnaldo Guaymás, DNI N° 31.853.036, CUIL N° 20-31853036-0, con domicilio real en Calle Oscar Palavecino, Casa 64, Manzana C, Barrio Atocha y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 25 de Enero de 2021 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 19 de Enero de 2021.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002174  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021, 26/01/2021, 27/01/2021, 28/01/2021, 29/01/2021  
**Importe:** \$ 1,575.00  
**OP N°:** 100083345

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**TOLA, KARINA MAIDA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 721315/20**", hace saber que en fecha 19 de Enero de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Karina Maida Tola, DNI N° 29.337.795, CUIL N° 27-29337795-8, con domicilio real en Necochea N° 636, Dpto. 2, Planta Baja y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad, Se ha fijado el 25 de Enero de 2021 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 19 de Enero de 2021.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002173  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021, 26/01/2021, 27/01/2021, 28/01/2021, 29/01/2021  
**Importe:** \$ 1,575.00  
**OP N°:** 100083343

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 5ª Nom., Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos caratulados: "**HERRERA PEREYRA, PRISCILA VERONICA – ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 714475/20**", cita a todos los terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados desde la última publicación. El presente Edicto deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial de Salta.  
**SALTA**, 14 de Diciembre de 2020.

**Edición N° 20.912**  
Salta, lunes 25 de enero de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010050  
**Fechas de publicación:** 23/12/2020, 25/01/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100082789

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### DASK GROUP SAS

Por instrumento privado, de fecha 20 de octubre de 2020 y adhenda privada de fecha 11 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DASK GROUP SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Santiago del Estero N° 750, primer piso of. A .

**Socios:** Sofia Camila del Rosario Fernandez, DNI N° 37.777.885, CUIT N° 27-37777885-0, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de diciembre de 1993, profesión: comerciante , estado civil: soltera, con domicilio en la calle Anzoátegui N° 2599, Capital, provincia de Salta, y Gerardo Matias Doussett, DNI N° 25.885.365, CUIT N° 20-25885365-3, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de agosto de 1977, profesión comerciante, estado civil, divorciado de Ivanna Antonella Corona, DNI N° 32.165.989, divorcio inscripto en Acta N° 28, folio N° 93, tomo N° 34 del año 2011, en fecha 12 de marzo de 2011 del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Salta Capital , con domicilio en Portal de Lesser, mza. 457 B, lote 27 - Dpto. B.

**Plazo de Duración:** 10 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Servicios minoristas de Agencias de Viajes, turismo aventura; alojamiento, comidas regionales y servicios vinculados al turismo en general. Servicios relacionados con la construcción, reforma, reparación, actividades especiales y complementarias de construcción en obras públicas y privadas; Venta al por menor de insumos médicos y agropecuarios y servicios de gestión y logística para el transporte de mercadería.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 43.200 (pesos cuarenta y tres mil doscientos) representado por 43.200 (cuarenta y tres mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.

**Suscripción:** los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sofia Camila del Rosario Fernandez suscribe la cantidad de 21.600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Gerardo Matias Doussett suscribe la cantidad de 21.600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a

un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** Sofia Camila del Rosario Fernandez, DNI N° 37.777.885, CUIT N° 27-37777885-0, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de diciembre de 1993, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Anzoátegui N° 2599, Capital, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Santiago del Estero N° 750, 1° piso A de la ciudad de Salta, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** Gerardo Matías Doussett, DNI N° 25.885.365, CUIT N° 20-25885365-3, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de agosto de 1977, profesión comerciante, estado civil, divorciado de Ivanna Antonella Corona, DNI N° 32.165.989, divorcio inscripto en Acta N° 28, folio N° 93, tomo N° 34 del año 2011, en fecha 12 de marzo de 2011 del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Salta Capital de la República Argentina, constituyendo domicilio especial calle Santiago del Estero N° 750, 1° piso A de la ciudad de Salta, provincia de Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004336

**Fechas de publicación:** 25/01/2021

**Importe:** \$ 1,470.00

**OP N°:** 100083350

---

## JUCO SASU

Por instrumento privado, de fecha 14 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad de por acciones simplificada denominada JUCO SASU, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Florida N° 352, 1° piso, of. 2 en la ciudad de Salta.

**Socios:** Moreno Buliubasich Julio Javier, DNI N° 31.193.626, CUIL N° 20-31193626-4, de nacionalidad argentino, nacido el 21/10/1984, profesión: contador público, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Joaquín Castellanos N° 780, localidad de San Lorenzo, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** venta por mayor y menor de artículos y materiales para la construcción, contratación y locación de servicios relacionadas a la construcción.

**Capital:** \$ 50.000, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de

\$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Moreno Buliubasich Julio Javier con 50.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: Julio Javier Moreno Buliubasich, DNI N° 31.193.626, domicilio especial en Florida N° 352, piso 1. Oficina 2. Suplente: Marta Inés Buliubasich, DNI N° 11.539.671, domicilio especial en Florida N° 352 piso 1, oficina 3.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00004335

**Fechas de publicación:** 25/01/2021

**Importe:** \$ 364.00

**OP N°:** 100083348

---

## DON NOMI SAS

Por instrumento privado, de fecha 18 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DON NOMI SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Cebiles N° 16, ciudad de Salta.

**Socios:** Marcelo Abdenur, DNI N° 39.895.985, CUIT N° 20-39895985-0, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de noviembre de 1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Cebiles N° 16, Salta Capital de la provincia de Salta; y Jorge Ruben Auzza, DNI N° 12.132.534, CUIT N° 23-12132534-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de abril de 1959, profesión: comerciante, casado en primeras nupcias con Quispe Sandra Patricia del Valle DNI N° 17.194.256, con domicilio en la calle Av. Lamadrid N° 446, La Quiaca, provincia de Jujuy.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales; la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud; j) Transporte.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, suscriptas por Marcelo Abdenur, suscribe la cantidad de \$ 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables; y Jorge Rubén Auzza, suscribe la cantidad de 50.000

acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Designar como Administrador Titular: a Marcelo Abdenur, DNI N° 39.895.985, CUIT N° 20-39895985-0, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de noviembre de 1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Cebiles N° 16, Salta Capital, de la provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo en el mismo su domicilio especial. Designar como Administrador Suplente: a Jorge Ruben Auzza, DNI N° 12.132.534, CUIT N° 23-12132534-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de abril de 1959, profesión: comerciante, casado en primeras nupcias con Quispe Sandra Patricia del Valle DNI N° 17.194.256, con domicilio en la calle Av. Lamadrid N° 446, La Quiaca, provincia de Jujuy, de la República Argentina, constituyendo en el mismo su domicilio especial.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de julio.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004333

**Fechas de publicación:** 25/01/2021

**Importe:** \$ 1,260.00

**OP N°:** 100083344

---

## **EL MAGO SAS**

Por instrumento privado, de fecha 24 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EL MAGO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la

provincia de Salta, y sede social en la calle Juan B. Justo N° 100 del Barrio COFICO, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** María Alejandra Iniesta, DNI N° 17.332.992, CUIT N° 27-17332992-5, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de abril de 1965, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Los Fresnos N° 65 del barrio Tres Cerritos de esta ciudad; y Mario Matías Bulacio, DNI N° 27.571.247, CUIT N° 20-27571247-8, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de octubre de 1979, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en ruta N° 51 km 8, medidor N° 1240 de la ciudad de San Luis, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país y con las limitaciones que estipula el art. 39 de la Ley N° 27.349, las siguientes actividades; a saber: explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, y la elaboración de comidas para llevar con delivery. Asimismo podrá, sin limitación, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), representado por 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** María Alejandra Iniesta, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Mario Matías Bulacio suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien) cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administradores:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administrador titular** a: María Alejandra Iniesta, DNI N° 17.332.992, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de abril de 1965, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Los Fresnos N° 65 del B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta; constituyendo domicilio especial en Av. Belgrano N° 1188 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y **Administrador suplente** a: Mario Matías Bulacio, DNI N° 27.571.247, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de octubre de 1979, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio ruta N° 51 km 8, medidor N° 1.240 de la ciudad de San Luis, provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004329

**Fechas de publicación:** 25/01/2021

**Importe:** \$ 945.00

**OP N°:** 100083339

---

## KOBAN SRL

Por instrumento privado, de fecha 29 de octubre de 2020 y adenda de fecha 6 de enero de 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada KOBAN SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Las Chirimoyas N° 100.

**Socios:** Aban Alicia Mercedes, DNI N° 18.019.933, CUIT N° 27-18019933-6, de nacionalidad argentina, nacida el 28/05/1966, profesión: abogada, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Las Chirimoyas N° 100, ciudad de Salta; Aban María Fernanda, DNI N° 31.715.981, CUIT N° 27-31715981-7, de nacionalidad argentina, nacida el 04/01/1986, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Chacabuco N° 636, piso 14, Dpto. B, ciudad de Córdoba; Konig Carlos German, DNI N° 39.399.163, CUIT N° 20-39399163-2, de nacionalidad argentina, nacido el 03/01/1996, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Chacabuco N° 636, piso 11, Dpto. A, ciudad de Córdoba.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Comercial: compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de productos de cosmética y perfumería. Constructora: la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, galpones, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y/o arquitectura. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones y en general todo tipo de reparaciones de edificios. Decoración, equipamientos, pintura. Inmobiliaria: mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley de propiedad horizontal y administración de bienes de terceros.

**Capital:** \$ 1.000.000,00, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$ 100,00 y un voto cada una, suscriptas por Aban Alicia Mercedes, 6.000 cuotas. Aban María Fernanda, 2.000 cuotas, y Konig Carlos German 2.000 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años computados a partir de la suscripción del presente.

**Administración:** estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará a su tiempo de designación, entre un mínimo de uno y un máximo de tres gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. **Administradores:** Gerente: Maria Fernanda Aban, DNI N° 31.715.981, con domicilio especial Las Chirimoyas N° 100, ciudad de Salta

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004327

Fechas de publicación: 25/01/2021

Importe: \$ 658.00

OP N°: 100083336

## AVISOS COMERCIALES

### **SALGAR SRL – INSCRIPCIÓN SOCIO GERENTE**

Mediante Acta de reunión de socios de fecha los 19 días del mes de noviembre del año 2020, se reúnen los Sres. Francisco Lopez Cross Diez, argentino, soltero, DNI N° 28.260.637, con domicilio en calle Los Abetos N° 538 de esta ciudad; y el Sr. German Alberto Arca, argentino, casado, DNI N° 26.348.985, con domicilio en calle Las Quinas N° 179 de esta ciudad; en carácter de socios de Salgar SRL.

Por unanimidad deciden reelegir en el cargo de Gerente al Sr. Francisco Lopez Cross Diez, quien acepta el cargo, y durará en el cargo por dos años a partir de la fecha. El socio gerente designado, Francisco Lopez Cross Diez, constituye domicilio especial en calle Los Abetos N° 538 de la ciudad de Salta Capital.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004330  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083340



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE TAXIMETRISTAS DE SALTA

Se convoca a los asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **20 DE FEBRERO DE 2021** a horas 11:00, en nuestra sede social ubicada en calle Lerma N° 881 en la ciudad de Salta, en la provincia de Salta, a fin de tratar los siguientes temas;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario de la Institución.
- 3) Aprobación de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios 2018 y 2019; Inventario al 31.12.2019, Memoria de la Comisión Directiva e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva. Elección de autoridades.
- 5) Fijación de la cuota social y de ingreso.

**Marcelo Venegas, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00004341  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 100083357

---

### CERRILLOS TIRO CLUB

La Comisión Directiva del Cerrillos Tiro Club convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **13/02/2021** a horas 16:00 en las instalaciones de nuestro club - Cerro San José de Cerrillos, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

1. Lectura del Acta anterior.
2. Consideración de Memorias y Balances.
3. Elección de autoridades.
4. Designación de dos socios para refrendar el Acta.
5. Asuntos varios.

**Nota:** pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con los socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

**Néstor Eduardo Vercellino, VICEPRESIDENTE - Heber Leandro Flores, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00004338  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 100083353

## **CONSORCIO DE COPROPIETARIOS 216 DEPARTAMENTOS DEL BARRIO INTERSINDICAL**

El Administrador del Consorcio de Copropietarios 216 Departamentos del B° Intersindical convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **20 DE FEBRERO del corriente año**, en la sección del patio del Complejo ubicado atrás del block C, estableciéndose como horario de convocatoria a las 18:30 horas. En caso de no contar con la mayoría, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes, a partir de las 19:00 horas, para tratar el siguiente,

### **Orden del Día:**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2) Tratamiento y aprobación de los Balances correspondientes a los años 2019 y 2020.
- 3) Elección del Administrador.
- 4) Determinación de las bases para fijar las expensas comunes.

**Nota:** La Asamblea General se llevará a cabo cumplimentando las medidas de higiene y distanciamiento social imperativas ante las circunstancias del Covid-19.

**Sr. Vicente Galloni, ADMINISTRADOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00004324  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021, 26/01/2021  
**Importe:** \$ 420.00  
**OP N°:** 100083331

## **AVISOS GENERALES**

### **CONSORCIO DE COPROPIETARIOS 216 DEPARTAMENTOS DEL BARRIO INTERSINDICAL - CONVOCATORIA A POSTULARSE AL CARGO DE ADMINISTRADOR**

El Administrador del Consorcio de Copropietarios 216 Departamentos del B° Intersindical convoca a aquellos propietarios o copropietarios del Consorcio que deseen **POSTULARSE PARA OCUPAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR**, en la elección que se llevará a cabo en la Asamblea Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2021, a presentar en la oficina de Administración, desde el 11/01/21 al 11/02/21, la siguiente documentación, a los fines de establecer los candidatos habilitados a participar:

- 1) Certificado de antecedentes policiales (penales y contravencionales) expedido por la Policía de la Provincia de Salta.
- 2) Certificado de VERAZ.
- 3) Constancia de la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina (situación crediticia, emitida por la página web del Banco Central)

**Sr. Vicente Galloni, ADMINISTRADOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00004325  
**Fechas de publicación:** 25/01/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083332

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.910 DE FECHA 21/01/2021

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA – DECRETOS

#### DECRETO N° 41

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Págs. Nros. 8, 9 y 10

OP N° 100037170

Donde Dice:

**CONSIDERANDO:**

(3° Párrafo) Que el recurrente expresó...conforme lo dispuesto en el artículo 1741...

Debe Decir:

**CONSIDERANDO:**

(3° Párrafo) Que el recurrente expresó...conforme lo dispuesto en el artículo 174...

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

#### RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 83/21

#### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- Pág. N° 61

OP N° 100037176

Donde Dice:

(4° Párrafo) Que respecto a los costos de mano...el Dr. Lazarte Vigabriel que la empresa invoca...

Debe Decir:

(4° Párrafo) Que respecto a los costos de mano...el Dr. Lazarte **Vigabriel** que la empresa invoca...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010136  
Fechas de publicación: 25/01/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100083358

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 118.961,00
Recaudación del día: 22/01/2021	\$ 2.135,00
Total recaudado a la fecha	\$ 121.096,00

Fechas de publicación: 25/01/2021

**Edición N° 20.912**  
Salta, lunes 25 de enero de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Sin cargo**  
**OP N°: 100083367**

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

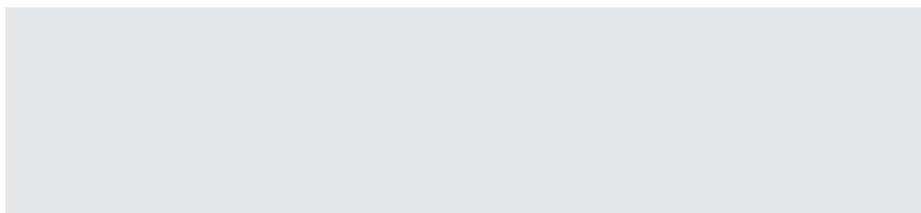
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)